

Señora.

JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: JAVIER DE JESUS VILLEGAS ESCOBAR.

DDA: BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA.

RAD: 2013-00001.

JUZGADO ORIGEN: 4 CIVIL CIRCUITO.

ASUNTO: REPOSICION.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más comedida y dentro del término legal me permito señora juez interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto del día 19 de octubre, notificado por estados el día 21 de octubre de 2020, SOLO FRENTE AL PARRAFO QUE NEGÓ EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADEUDADOS AL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y A LA DIAN, ya que frente al resto del auto, estoy en total acuerdo.

Mi inconformidad frente a la negativa suya señora juez, de ordenar el pago de los impuestos con el producto de los frutos depositados a órdenes del juzgado, por parte del secuestro, LO UNICO QUE CONVALIDA es la mala gestión de la entidad que tiene la tenencia del predio, habida cuenta, que por CULPA DE ESTA, la carga de impuestos en contra del inmueble objeto de la medida de embargo y secuestro, ha venido creciendo alarmantemente, cuando siempre han existido fondos suficientes para pagar, o por lo menos realizar pagos parciales o acuerdos de pago con las entidades respectivas.

Además, señora juez, negar el pago de esos impuestos, seguirá generando consecuencias adversas para el demandante, quien, en el momento de REMATAR POR CUENTA DE SU CREDITO, se vería en la inminente necesidad de conseguir recursos para hacer esos pagos, muchas veces sin contar con los mismos para sufragar esos conceptos.

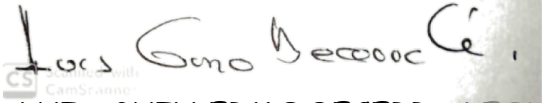
La mala gestión de la entidad que se encarga de la administración del inmueble, no puede generar consecuencias funestas para mi mandante, incluso para la misma demandada, a quienes les van creciendo los intereses de mora de manera escandalosa, como ocurre en este caso. (recuérdese señora juez, que los intereses de mora que se deben pagar por impuestos, corresponden a tasas altísimas).

Si hay dineros suficientes señora juez, como en efecto los hay, GRADUENSE LOS CREDITOS por el despacho, y atendiendo el privilegio, ordene el pago, o en

defectos de lo anterior, autorice un pago inferior, con el fin de mitigar la carga impositiva, para el momento del remate.

El artículo 51 del CGP la autoriza a usted señora juez, para que ordene los pagos, como en efecto le solicito.

De usted señor juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Luis Guillermo Becerra León". The signature is written in a cursive style. There is a faint "CamScanner" watermark visible in the background of the signature.

LUIS GUILLERMO BECERRA LEON.

C.C 70.516.762 de Itagüí.

T.P 64.105 del C.S de la J.

Teléfono: 3155889173.

Correo: gbecerral105@gmail.com